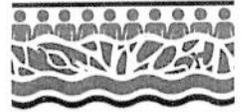




Barranquilla
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

27 FEB. 2019

S.G.A



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

-001230

Señor(es)
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC
GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE
Calle 19 N° 1 – 545 Lote A
Soledad - Atlántico

REF: AUTO No. 000 003 87

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp:2002-091

Proyectó: Pacheco H. Abogado. Contratista/Odair Mejia M. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



422-2-19 196
11-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **000 003 87** 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC - BARRANQUILLA.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales en nuestro Departamento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación al GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC, BARRANQUILLA, identificada con Nit 800.141.645-7, practicó visita de inspección técnica, en fecha 22 de agosto de 2018, originándose el Informe Técnico N°001190 del 14 de septiembre del 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, estableciéndose los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita técnica al Grupo Aeronaval del Caribe – Escuela Naval de Suboficiales ARC, Barranquilla, se encontró realizando plenamente el servicio de apoyo militar y logístico a la Armada Nacional de Colombia.

2. EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El radicado No. 0005673 de 15 de Junio de 2018, presentó el certificado del mantenimiento de la PTAR de la unidad, realizado por la firma Gestión e Ingeniería Ambiental de Colombia – GEIAC S.A.S en el mes de Mayo del presente año.

Durante la ejecución del contrato, se realizaron las siguientes actividades:

ITEM	Descripción de las actividades
1	Mantenimiento de bombas sumergibles marca Barnes 220 VAC 3HP 60 HZ consistente: desconexión eléctrica, extracción del pozo de bombas, desacople tuberías de descarga, desarme, barnizado estatores y rotores, cambio de rodamientos, cambio de sello mecánicos, cambio de aceite interno, arme de aplicación de pintura anticorrosiva y acabado color verde, prueba de estanqueidad, instalación de tuberías de descarga, conexión eléctrica, prueba de funcionamiento, puesta en servicio.
2	Desmante, suministro e instalación de flotadores automáticos de 2 bombas sumergibles.
3	Limpieza tanque de cribado consistente en extracción de canastillas, limpieza de canastillas, limpieza del tanque internamente, extracción de sólidos, reubicación de canastillas y disposición en sitios autorizados por la CRA fuera de la unidad, rutina mecánica escalera de acceso al tanque consistente en greteado, aplicación pintura anticorrosiva y pintura color negro.
4	Limpieza pozo de bombas, extracción de sólidos y disposición en sitios autorizados por la CRA fuera de la unidad, rutina mecánica escalera de acceso al tanque consistente en greteado, aplicación pintura anticorrosiva y pintura color negro.
5	Mantenimiento tanque digestor de baffles, consistente en extracción de sólidos por medio de válvulas de drenaje, reparación de fisuras existente alrededor del tanque.
6	Aplicación de bacterias en todo el sistema para el normal funcionamiento del equipo, para eliminación de olores, detergentes y bacterias en general.

Bombas de agua CIA de seguridad	
1	Desconexión eléctrica, desconexión tubería de descarga, tubería de succión, desarme, barnizado rotor, estator, cambio de rodamientos, cambio de sello mecánico, arme, aplicación pintura anticorrosiva y pintura de acabo color azul, conexión tubería de descarga, tubería de succión y conexión eléctrica, prueba de funcionamiento puesta en servicio.
2	Mantenimiento y/o suministro e instalación presostato de 30 PSI.
3	Suministro e instalación flotador automático.
4	Drenaje y lavado interno tanque Hidroflow, recargue y puesta a punto de aire.
5	Suministro e instalación 1 medidor de presión de 50 PSI.
6	Suministro e instalación tubería 11/2" en acero inoxidable, incluye accesorios (universal, uniones, codos y cheque en

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00000387** 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC - BARRANQUILLA.”

	bronce) aplicación pintura anticorrosiva y pintura acabado color azul.
7	Anclaje de la bomba con perno y amortiguadores
	Aseo
1	Aseo general de las áreas a intervenir y disposición final de los residuos generados durante el mantenimiento con empresa certificada.

CONSIDERACIONES C.R.A: De acuerdo a la visita realizada el día 22 de Agosto de 2018, se pudo evidenciar que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas se encuentra en buenas condiciones y funcionando plenamente.

Teniendo en cuenta las visitas anteriormente realizadas y la del presente informe técnico (22 de Agosto de 2018) se puede indicar que efectivamente la empresa está realizando los mantenimientos preventivos y correctivos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas; tal y como se puede observar en los siguientes registros fotográficos.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES IMPUESTAS POR LA C.R.A.:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Resolución No. 896 de 2017.	1. Caracterizar semestralmente los vertimientos ARD, monitoreando los parámetros establecidos mediante los artículos 5, 6 y 8 de la Resolución No. 631 de 17 de Marzo de 2015: Caudal, Temperatura, Coliformes Termotolerantes, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fosforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal y Nitrogeno Total. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas cada hora, durante tres (3) días consecutivos de muestreo. La toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos, deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos. Presentar un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.	X		La empresa mediante radicado No. 5123 de 30 de Mayo de 2018 entregó el estudio de caracterización de sus aguas residuales domésticas para el primer semestre del presente año. Este estudio ya fue evaluado en otro informe técnico.
Resolución No. 896 de 2017.	2. El Grupo Aeronaval del Caribe deberá presentar trimestralmente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, los certificados de mantenimiento realizado al sistema de tratamiento de ARD, expedidos por una empresa especializada para tal fin.	X		La empresa mediante radicado No. 0005673 de 15 de Junio de 2018 presenta el certificado del mantenimiento de la PTAR de la unidad, realizado por la firma Gestión e Ingeniería Ambiental de Colombia – GEIAC S.A.S en el mes de Mayo del presente año.

3. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de seguimiento y control ambiental a las actividades realizadas por el Grupo Aeronaval del Caribe – Escuela Naval de Suboficiales ARC - Barranquilla, observándose lo siguiente:

Japod

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 003 87 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC - BARRANQUILLA.”

Se generan aguas residuales domésticas producto de las actividades sanitarias y domésticas. Los efluentes generados, son conducidos a una planta de tratamiento para posteriormente ser descargados a un canal que vierte sus aguas a un arroyo cercano de la zona. Al momento de la visita se evidenció el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual permite identificar previamente los residuos generados dentro de las instalaciones de la empresa.

Igual se generan residuos peligrosos tales como: aceites usados, envases vacíos impregnados con aceite, solventes y pintura principalmente. Como también residuos aprovechables y chatarras. Estos residuos son almacenados temporalmente en un centro de acopio para posteriormente ser entregados a un gestor ambiental. De acuerdo a lo manifestado por la persona que atendió la visita, los residuos generados hasta la fecha, serán recolectados por la firma Gestión e Ingeniería Ambiental de Colombia – GEIAC S.A.S para luego darle su tratamiento y disposición final.

Cuenta con un área donde se encuentran instalados dos (2) tanques de almacenamiento de combustible Jet A1 con capacidad de 5000 y 7000 galones respectivamente. Estos tanques cuentan con su respectivo dique de contención de derrames.

En las instalaciones se observó una planta de generación de energía que funciona con combustible ACPM para ser utilizada en caso de emergencia. Esta subestación consta de dos (2) transformadores eléctricos de 300 y 500 KVA respectivamente.

4. CONCLUSIONES:

A partir de la visita de seguimiento y control ambiental a las actividades realizadas por el Grupo Aeronaval del Caribe – Escuela Naval de Suboficiales ARC, se presentan las siguientes conclusiones:

Los radicados No. 5123 de 30 de Mayo de 2018 y No. 0005673 de 15 de Junio de 2018, contienen el estudio de caracterización de sus aguas residuales domésticas para el primer semestre del año 2018 y el certificado del mantenimiento de la PTAR de la unidad, realizado por la firma Gestión e Ingeniería Ambiental de Colombia – GEIAC S.A.S respectivamente; con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso de vertimientos líquidos otorgado por esta Corporación mediante Resolución No. 896 de 2017.

Los residuos peligrosos (aceites usados, envases vacíos impregnados con aceite, solventes y pintura principalmente) generados en la empresa son catalogados como residuos peligrosos de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 (Definición de residuo o desecho peligroso).

No se tiene conocimiento si la firma Gestión e Ingeniería Ambiental de Colombia – GEIAC S.A.S cuenta con la licencia, permiso, autorización o demás instrumentos de manejo y control ambiental para realizar el tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en las instalaciones del Grupo Aeronaval del Caribe – Escuela Naval de Suboficiales ARC.

Teniendo en cuenta lo consignado en el Informe Técnico N° 1190 del 14 de septiembre de 2018, el GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC, BARRANQUILLA, identificada con Nit 800.141.645-7, debe dar cumplimiento a unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS LEGALES

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 003 87 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC - BARRANQUILLA."

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...*".

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece "*Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.(sic)".

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece "*los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales*".

Que la tabla 5 del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015 del MADS, establece los valores límites máximos permisibles exigidos para realizar vertimientos de ARD y ARnD.

Que el Decreto 1713 de 2002 y el parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 definen las especificaciones establecidas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos y peligrosos.

Que el literal b) del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Establece: "*Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos*".

Que el literal k) del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Instituye "*Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente*".

Por tanto esta Subdirección,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC, BARRANQUILLA, identificada con Nit 800.141.645-7, representada legalmente por el señor Ramses Augusto Ramírez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000387 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC - BARRANQUILLA.”

1. En un término de cinco (5) días hábiles presentar la licencia, permiso, autorización o demás instrumentos de manejo y control ambiental de la firma Gestión e Ingeniería Ambiental de Colombia – GEIAC S.A.S para realizar el tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos. Literal k del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.
2. En un término de cinco (5) días hábiles presentar el plan de contingencia adoptado por la firma Gestión e Ingeniería Ambiental de Colombia – GEIAC S.A.S para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas exigido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto 50 de 2018.
3. En un término de cinco (5) días hábiles inscribirse en el Registro de Generadores de residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 del 2015.
4. Deberá en un término de cinco (5) días hábiles registrarse en el inventario Nacional de PCB's teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 11 de la resolución 222 del 15 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001190 del 14 de septiembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, constituye el fundamento técnico del presente proveído.

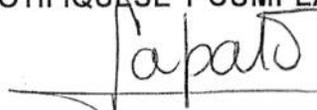
TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se inicie proceso sancionatorio ambiental.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **27 FEB. 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LLILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 2002-091
I.T 1190 14/09/2018
Proyecto: Pacheco H. Abogado.Contratista/Odiar Mejia. Supervisó: